



UNIVERSIDAD  
**CESMAG**

NIT: 800.109.387-7

VIGILADA MINEDUCACIÓN

# **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO**

**CÓDIGO: EVG-DH-PT-003**

**VERSIÓN: 2**

**FECHA: 18/JUL/2022**



## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. DESARROLLO .....	6
5. FLUJOGRAMA.....	9
BIBLIOGRAFÍA .....	11
ANEXOS .....	¡Error! Marcador no definido.
CONTROL DE CAMBIOS.....	12

 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>NT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	<b>ATENCIÓN VIOLENCIAS DE GÉNERO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EVG-DH-PT-003
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>FECHA:</b> 18/JUL/2022

## 1. OBJETIVO

Prevenir y atender oportunamente los casos de violencia de género presentados en los integrantes de la comunidad universitaria de la UNICESMAG, en las instalaciones de la Universidad o en el marco de las actividades relacionadas con la Universidad, a través de la coordinación de todos los recursos institucionales.

## 2. ALCANCE

Inicia con la identificación o detección de la situación de violencia y finaliza con el seguimiento y acompañamiento institucional.

## 3. DEFINICIONES

- **Violencias basadas en género:** Son aquellas violencias que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder. En nuestra sociedad el dominio es masculino por lo que los actos se dirigen en contra de las mujeres o personas con una identidad de género diversa (lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales) con el fin de perpetuar la subordinación”.<sup>1</sup>

**Tipos de violencia basada en género:** La mesa de Género de la Cooperación internacional en Colombia, establece los siguientes tipos de violencia basada en género.<sup>2</sup>

- **Violencia física:** Aquella que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Es en este tipo de violencia que se incluyen las golpizas, las agresiones con objetos o líquidos que puedan hacer daño, los encierros, las sacudidas, los estrujones, entre otras conductas que busquen hacer daño a las mujeres.
- **Violencia psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. En este tipo de violencia se incluyen los malos tratos, las ofensas, el menosprecio, las amenazas, las prohibiciones y el control.
- **Violencia patrimonial:** Lo que ocasiona pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.
- **Violencia Económica:** Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las

<sup>1</sup> Sentencia T-878 de 2014, Magistrado Ponente Jorge Ivan Palacio Palacio.

<sup>2</sup> Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia. Op.cit. Pág. 13 -14

mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, en las familiares, en las laborales o en las económicas.

- **Violencia sexual:** es un tipo de violencia basada en el género, que afecta de manera profunda a las mujeres y que se sustenta en un ejercicio de poder asimétrico basado en las asignaciones sociales a partir del sexo, no ocurre solo en el marco de relaciones interpersonales sino también en el ámbito familiar, comunitario e incluso puede ser cometida y tolerada por el Estado y sus agentes.

Existen distintos tipos de violencia sexual, que van desde el contacto sexualizado, físico o verbal, la participación interacciones sexuales, hostigamientos sexuales, contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, desnudez forzada, explotación sexual, acoso sexual, esterilización forzada, etc.

Entre los mecanismos utilizados para la ocurrencia de esta violencia, determinados por la imposición de una conducta sexuada, se encuentran los siguientes: persuasión, amenaza, coerción, coacción, chantaje, intimidación, aprovechamiento de relaciones de poder, etc.

**Tipos de violencia sexual:**

<b>Violación</b>		<b>Se refiere a la penetración vaginal, anal u oral bien sea con una parte del cuerpo del victimario o con cualquier otro objeto.</b>
Violencias sexuales que restringen derechos sexuales y reproductivos	Esterilización forzada	Es la privación permanente de la capacidad de reproducción de una persona, sin su consentimiento o sin justificación en un tratamiento médico.
	Aborto forzado	Causar aborto a una mujer u obligarla a interrumpir el embarazo.
	Planificación forzada o prohibición de la planificación	Se refiere a la imposición, sin consentimiento y sin justificación, de métodos anticonceptivos. En algunos casos puede suceder lo contrario, se prohíbe el uso de tales métodos.
	Embarazo forzado	Obligar a una mujer embarazada a que lleve a término el periodo de gestación o dejar a una mujer en embarazo.
	Matrimonio/cohabitación forzada	Forzar a una persona a vivir con otra o a sostener una relación amorosa o contraer matrimonio en contra de su voluntad.
	Mutilación de órganos sexuales	Se refiere a la alteración, extracción o lesión de los órganos genitales.
Explotación sexual	Esclavitud sexual	Es el sometimiento prolongado de una persona a más de una experiencia de violación. Se da cuando se retiene a una persona durante un tiempo con el fin de anular su voluntad y someterla a múltiples episodios violentos o cuando las personas se ven constreñidas en sus propias viviendas y son objeto de violencia sexual cada vez que el victimario las hace llamar o ir a su casa.
	Prostitución forzada	Cuando una persona, trabajadora sexual o no, es coaccionada a sostener relaciones sexuales con el fin de obtener ganancia o lucro de esta explotación.
	Prohibición de ejercer la prostitución	Obligar a una persona que ejerce la prostitución de forma voluntaria, a que no desempeñe más este oficio.
	Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	Se refiere a coaccionar a una persona menor de 18 años para sostener relaciones sexuales remuneradas, pornografía o espectáculos sexuales. Todo esto con el fin de lucrar económicamente o con otros beneficios a un tercero.
	Trata de personas con fines de explotación sexual	Se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, de forma forzada, para explotarlas sexualmente.

Coerción de tipo sexual	Acoso sexual	Es la intimidación o persecución sexual que pone a una persona en situación de vulnerabilidad física y psicológica ante el victimario mediante contactos físicos, comentarios sexuales, agresiones verbales, solicitud de realización de actos sexuales, gestos obscenos, etc.
	Amenazas con contenido sexual	Dar a entender con actos o palabras que se quiere cometer algún tipo de violencia sexual contra alguien. Esta ha sido una forma de amedrentamiento específica contra las mujeres.
Actos sexuales	Actos sexuales	Cualquier acto de coacción hacia una persona para cometer conductas sexuales en contra de su voluntad (por ejemplo, la masturbación forzada, los manoseos u obligar a presenciar actos de violencia sexual contra otras personas). Incluye actos de esta naturaleza en personas en estado de indefensión.
	Desnudez y exhibición forzada	Obligar a una persona a exhibir su cuerpo, o parte de su cuerpo, desnudo. En ocasiones va acompañada de la obligación de realizar alguna actividad como bailar, desfilarse, hacer ejercicio, entre otras.
Tortura sexual	Infligir intencionalmente dolores y sufrimientos a una persona mediante el uso de algún tipo de violencia sexual, con el propósito de intimidar, degradar, humillar, discriminar o castigar.	

Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica, CNMH, Bogotá.

- **Violencia contra la mujer:** Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

La violencia contra la mujer puede ser visible, en forma de lesiones físicas y psicológicas, o invisible, la cual se refiere a la violencia estructural que implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico y a la violencia cultural constituida por los discursos que justifican el trato desigual<sup>3</sup>.

- **Feminicidio:** Tipo penal que castiga los homicidios de mujeres por el hecho de ser tales en un contexto social y cultural que las ubica en posiciones, roles o funciones subordinadas, contexto que favorece y las expone a múltiples formas de violencia. Entendiendo por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Ley 1257 de 2008, Artículo 2

<sup>4</sup> Gaceta del Congreso de la República 773 de 2013, Exposición de motivos proyecto de ley 107 de 2013 del Senado.

#### 4. DESARROLLO

RESPONSABLE	PASO
<p>Comunidad universitaria (estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos, contratistas)</p>	<p><b>PASO 1. IDENTIFICAR EL CASO Y REPORTAR</b></p> <p>Ante la presencia de una o varias formas de violencia de género descritas en el numeral 3 del presente protocolo, la víctima o las terceras personas que conozcan los hechos, informarán el caso a la Unidad de Servicios Psicológicos (primer piso Edificio Holanda, extensión 370-381) para la activación de la ruta de atención a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verbal</li> <li>• En físico</li> <li>• A través de correo electrónico (usp@unicesmag.edu.co)</li> </ul> <p>Si el caso se presenta en las instalaciones de la Universidad y representa un riesgo inminente a la integridad física o psicológica, la persona victimizada o quien presencie los hechos, alertará al personal de seguridad y vigilancia más cercano, quien se encargará de realizar el llamado a las autoridades competentes. En caso de presentarse riesgos para la integridad física que requieran atención médica urgente, se iniciará intervención directa con la Unidad de Salud María Goretti en donde se llevarán a cabo los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración y estabilización médica</li> <li>• Remisión a los servicios asistenciales del Sistema General de Seguridad Social en Salud</li> <li>• Alerta a las autoridades policiales y judiciales cuando se trate de delitos no querellables, esto es, los que para ser investigados no requieren denuncia directa de la persona afectada.</li> </ul> <p>Una vez superado el riesgo inminente, se deberá comunicar con la Unidad de Servicios Psicológicos donde se procederá con la etapa 2.</p> <p>Si el hecho tiene lugar en un entorno diferente al universitario, la víctima o quien identifique el caso reportará la situación de acuerdo a lo mencionado en el <b>PASO 2.</b></p> <p>Si la víctima es menor de edad se brindará atención inicial y se contactará de manera inmediata a su acudiente o persona responsable, adicionalmente, se realizará el respectivo reporte al ICBF y a la Policía de Infancia y Adolescencia.</p> <p>NOTA 1: Si el agresor es un integrante de la comunidad universitaria (estudiante, docente, personal administrativo, contratistas), de forma inmediata se tomarán las medidas disciplinarias a que haya lugar.</p> <p>NOTA 2: Si los hechos son informados en una dependencia distinta a la competente, el personal deberá remitir el asunto de inmediato a la Unidad de Servicios Psicológicos, garantizando la confidencialidad de los hechos.</p>



RESPONSABLE	PASO																															
Profesionales de Psicología de la USP	<p><b>PASO 2. ANALIZAR EL CASO</b></p> <p>Una vez la Unidad de Servicios Psicológicos tenga conocimiento del caso procederá a analizarlo para caracterizarlo de acuerdo a los siguientes ámbitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personas involucradas: estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, personal externo.</li> <li>2. Tipo de violencia presentada.</li> <li>3. Autoridad pública a quien poner en conocimiento del caso.</li> </ol>																															
Profesionales de Psicología de la USP  Personal Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación	<p><b>PASO 3. ACTIVAR RUTA DE ATENCIÓN INTERNA</b></p> <p>Una vez caracterizado el caso, se realizarán los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar primeros auxilios psicológicos</li> <li>2. Orientación psicosocial: a través de herramientas de expresión, elaboración y contención emocional.</li> <li>3. Orientación jurídica respecto a los derechos vulnerados y acciones legales procedentes.</li> <li>4. Suministrar información para mitigar el riesgo de la víctima, indicando la posibilidad de articular.</li> <li>5. Remitir a las instancias disciplinarias competentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General Estudiantil o el Reglamento Interno de Trabajo según corresponda.</li> </ol>																															
Profesionales de Psicología de la USP	<p><b>PASO 4. REALIZAR REMISIÓN DEL CASO</b></p> <p>Una vez analizado el caso e identificado las personas y hechos que involucran se remitirá la información correspondiente al área que corresponda, de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="444 1388 1469 1724"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2"></th> <th colspan="4">Presunto agresor/a</th> </tr> <tr> <th>Estudiante</th> <th>Profesor</th> <th>Administrativo</th> <th>Externo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th rowspan="4">Presunta Víctima</th> <th>Estudiante</th> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th>Profesor</th> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th>Administrativo</th> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th>Externo</th> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Presunto agresor/a				Estudiante	Profesor	Administrativo	Externo	Presunta Víctima	Estudiante					Profesor					Administrativo					Externo				
				Presunto agresor/a																												
		Estudiante	Profesor	Administrativo	Externo																											
Presunta Víctima	Estudiante																															
	Profesor																															
	Administrativo																															
	Externo																															
Profesionales de Psicología de la USP	<p><b>PASO 5. GESTIONAR EL CASO EN LA DEPENDENCIA RESPECTIVA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la persona agresora hace parte de la comunidad educativa, el área correspondiente procederá con la apertura del proceso disciplinario de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento Estudiantil y el Reglamento</li> </ol>																															

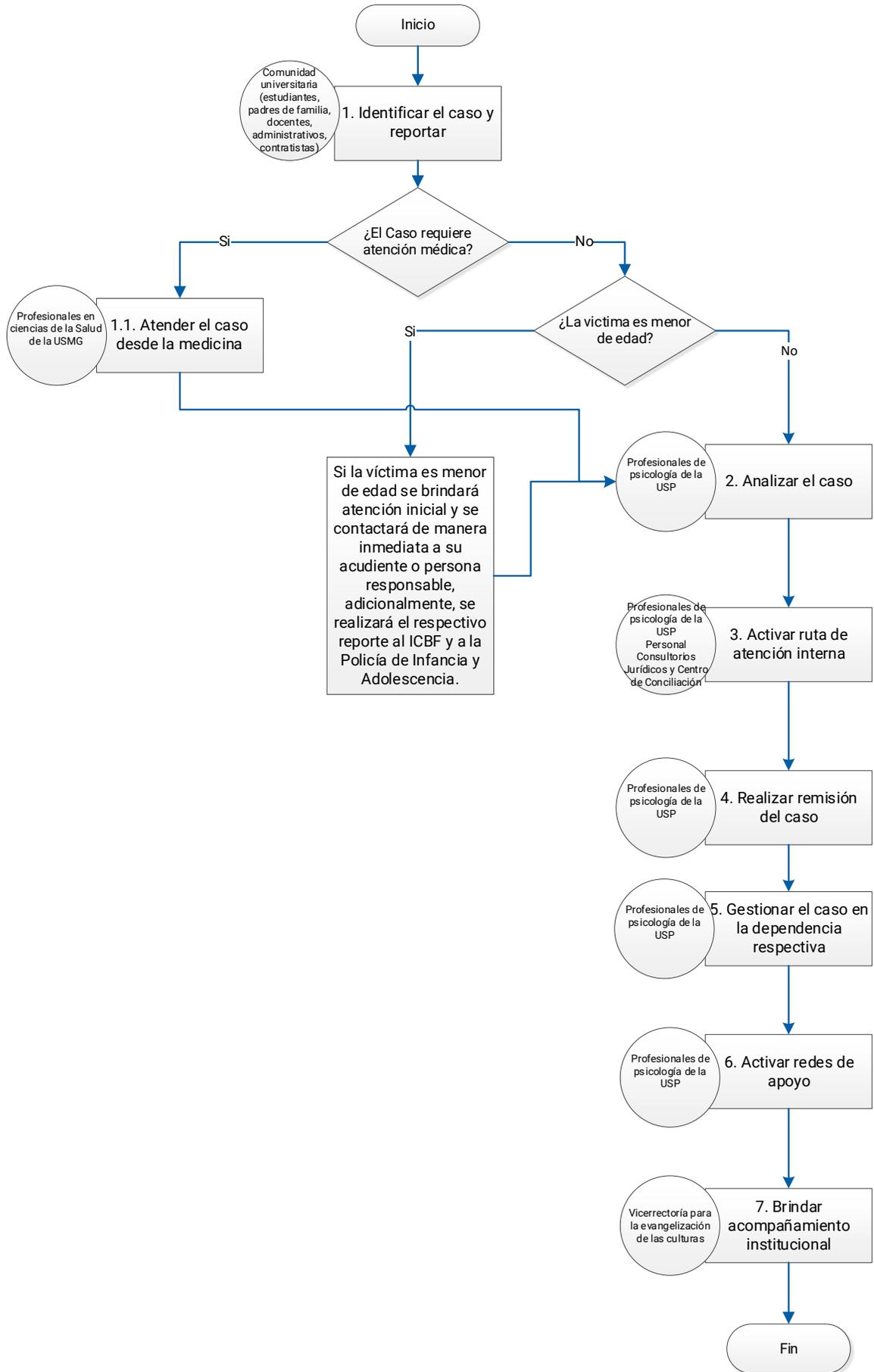


RESPONSABLE	PASO
	<p>Interno de Trabajo, según sea el caso, guardando la estricta confidencialidad al respecto.</p> <p>En este caso, la Unidad de Servicios Psicológico corresponderá con el seguimiento verificando la gestión que surta el área correspondiente, así como el acompañamiento a la víctima.</p> <p>Finalizado el proceso disciplinario y cuando la Unidad de Servicios Psicológicos considere pertinente finalizar el acompañamiento a la víctima, procederá a elevar un acta de cierre del caso, informando al respecto a quien corresponda.</p> <p><b>2.</b> Cuando una persona externa a la Universidad sea víctima por hechos ocurridos en las instalaciones o vehículos de propiedad de la institución, se garantizará su atención primaria y de emergencia a través de la Unidad de Servicios Psicológico, realizado un acompañamiento inicial hasta que el caso sea puesto en conocimiento de las autoridades policiales y judiciales competentes, procurando los primeros auxilios psicológicos y orientación jurídica necesarios</p>
<p>Profesionales de Psicología de la USP</p>	<p><b>PASO 6. ACTIVAR REDES DE APOYO.</b></p> <p>Si se trata de un caso de violencia sexual obligatoriamente se activarán las redes de apoyo familiar e institucional. Se contactará al familiar que la persona agredida considere puede brindarle apoyo de forma inmediata. En su ausencia se recurrirá a contactar a la pareja, familia extensa o acudiente. De no establecer contacto con las personas mencionadas o que no se encuentran en la ciudad, se solicitará el acompañamiento de la profesional de Trabajo Social para que realice el respectivo acompañamiento.</p> <p>Si NO se trata de un caso de violencia sexual, sino de un caso de violencia física, psicológica o patrimonial, la activación de redes de apoyo se realizará con previo consentimiento de la persona afectada, es decir, el proceso es voluntario.</p> <p>Si la víctima es menor de edad, independientemente del tipo de violencia, se activarán las redes de apoyo familiar y se notificará la situación a la autoridad competente (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia).</p>
<p>Profesionales de Psicología de la USP Profesionales en ciencias de la Salud de la USMG</p>	<p><b>PASO 7. REALIZAR SEGUIMIENTO.</b></p> <p>El seguimiento inicia desde el momento en que la persona agredida abandona las instalaciones de la Universidad. En caso de hospitalización el profesional mantendrá contacto telefónico diario, si la evolución es favorable y el paciente retoma sus actividades académicas o laborales en la Universidad, se realizará</p>



RESPONSABLE	PASO																	
	seguimiento 1 vez a la semana, evaluando constantemente la adherencia al tratamiento y el acceso a los servicios de salud.																	
Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas	<p><b>PASO 8. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL</b></p> <p>El despliegue de los servicios y el talento humano que aporten al bienestar integral de la persona y fortalezcan factores protectores en el contexto universitario. Entre ellos:</p> <table border="1" data-bbox="444 596 1411 1108"> <thead> <tr> <th data-bbox="444 596 844 632">SERVICIO</th> <th data-bbox="844 596 1411 632">RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 632 844 699">Acompañamiento Psicológico</td> <td data-bbox="844 632 1411 699">Unidad de Servicios Psicológicos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 699 844 766">Programas de Promoción y Prevención en Salud Mental</td> <td data-bbox="844 699 1411 766">Área Desarrollo Humano y Salud – USP / ZOU</td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 766 844 833">Atención médica Hábitos de Vida Saludable</td> <td data-bbox="844 766 1411 833">Unidad de Salud María Goretti</td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 833 844 900">Apoyo Espiritual</td> <td data-bbox="844 833 1411 900">Área de Espiritualidad Franciscana, Área de Paz y Fraternidad, Capellanía.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 900 844 968">Uso adecuado del tiempo libre, recreación</td> <td data-bbox="844 900 1411 968">Área Deporte y Cultura</td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 968 844 1035">Apoyo académico</td> <td data-bbox="844 968 1411 1035">Área de Acompañamiento Integral Programa Académico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 1035 844 1102">Adaptación al contexto universitario</td> <td data-bbox="844 1035 1411 1102">Oficina de Inclusión y Diversidad</td> </tr> </tbody> </table>		SERVICIO	RESPONSABLE	Acompañamiento Psicológico	Unidad de Servicios Psicológicos	Programas de Promoción y Prevención en Salud Mental	Área Desarrollo Humano y Salud – USP / ZOU	Atención médica Hábitos de Vida Saludable	Unidad de Salud María Goretti	Apoyo Espiritual	Área de Espiritualidad Franciscana, Área de Paz y Fraternidad, Capellanía.	Uso adecuado del tiempo libre, recreación	Área Deporte y Cultura	Apoyo académico	Área de Acompañamiento Integral Programa Académico	Adaptación al contexto universitario	Oficina de Inclusión y Diversidad
SERVICIO	RESPONSABLE																	
Acompañamiento Psicológico	Unidad de Servicios Psicológicos																	
Programas de Promoción y Prevención en Salud Mental	Área Desarrollo Humano y Salud – USP / ZOU																	
Atención médica Hábitos de Vida Saludable	Unidad de Salud María Goretti																	
Apoyo Espiritual	Área de Espiritualidad Franciscana, Área de Paz y Fraternidad, Capellanía.																	
Uso adecuado del tiempo libre, recreación	Área Deporte y Cultura																	
Apoyo académico	Área de Acompañamiento Integral Programa Académico																	
Adaptación al contexto universitario	Oficina de Inclusión y Diversidad																	

## 6. FLUJOGRAMA



 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>NIT: 800.109.287-7  VEREDA MINERACIÓK</small>	<b>ATENCIÓN VIOLENCIAS DE GÉNERO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EVG-DH-PT-003
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>FECHA:</b> 18/JUL/2022

## BIBLIOGRAFÍA

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia, 2017.

Corte Constitucional, Sentencia T-878 de 2014, Magistrado Ponente Jorge Ivan Palacio Palacio

Protocolo de atención a violencias basadas en género de la Universidad de la Salle, 2020.

Cartilla “*nada justifica la violencia contra las mujeres. Trazando una ruta para motivar reflexiones en torno a las violencias basadas en género*”, Ministerio de Protección Social, 2010.

*Memoria Histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica*, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018.

Ley 1761 de 2015 “*por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)*.”

 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>NT: 800.109.387-7 VEGUERA MARIENEGRO</small>	<b>ATENCIÓN VIOLENCIAS DE GÉNERO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EVG-DH-PT-003
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>FECHA:</b> 18/JUL/2022

## CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	13/OCT/2021	Creación del protocolo
2	18/JUL/2022	Actualización del procedimiento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Ivan Dario Tejada <b>Cargo:</b> Jefe del Área de Desarrollo Humano y Salud	<b>Nombre:</b> María Claudia Calvache Santander <b>Cargo:</b> Asesora Jurídica  <b>Nombre:</b> Maricel Emilia Imbacuan Moran <b>Cargo:</b> Coordinadora de Gestión por Procesos	<b>Nombre:</b> Norbey Castellanos <b>Cargo:</b> Vicerrector para la Evangelización de las Culturas